

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2020-7103 | Ayuntamiento de Comillas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. | Pág. 17774 |
| CVE-2020-7119 | Ayuntamiento de Entrambasaguas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. | Pág. 17775 |
| CVE-2020-7101 | Ayuntamiento de Meruelo Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. | Pág. 17776 |
| CVE-2020-7100 | Ayuntamiento de Miengo Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. | Pág. 17777 |
| CVE-2020-7115 | Ayuntamiento de Valle de Villaverde Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde. Expediente 2020/96. | Pág. 17779 |
| CVE-2020-7117 | Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados. Expediente 2020/97. | Pág. 17780 |

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2020-7129 | Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se corrige el error material, de hecho, o aritmético y se incluye a un candidato en la lista definitiva de admitidos para participar en la prueba de aptitud convocada por el Gobierno de Cantabria para constituir relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. | Pág. 17781 |
| CVE-2020-7131 | Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Resolución de 25 de septiembre de 2020, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021. | Pág. 17783 |
| CVE-2020-7108 | Servicio Cántabro de Salud Anuncio por el que se anula la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 119, de 23 de junio de 2020, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud (LD SCS/12/2020). | Pág. 17786 |

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2020-7122 | Junta Vecinal de Vargas Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2020, en el Monte de Utilidad Pública número 377 Quinquies, denominado Espurio y Magdalena. | Pág. 17787 |
|----------------------|---|------------|

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2020-7149 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2020. Pág. 17789
- Junta Vecinal de Lamadrid**
CVE-2020-7109 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019. Pág. 17790
CVE-2020-7112 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019. Pág. 17791
- Concejo Abierto de Moncalián**
CVE-2020-7116 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 17792
- Junta Vecinal de Muriedas**
CVE-2020-7128 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 17793
- Junta Vecinal de Udalla**
CVE-2020-7104 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 17794

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2020-7148 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número MOD/9/2020. Pág. 17795
- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2020-7124 Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17796
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2020-7102 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2020/30. Pág. 17797
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2020-7135 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2020, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17799
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2020-7123 Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17801

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**
CVE-2020-7179 Información pública de la relación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de protecciones acústicas de la línea de cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander. Pág. 17802

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2020-7140** Corrección de errores del extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 16 de septiembre 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a la obtención por los jóvenes de Cantabria de licencias o carnés de conducir vehículos automóviles. Pág. 17805
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2020-7136** Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria curso 2020/2021. Expediente SEC/813/2020. Pág. 17807
- CVE-2020-7137** Extracto del acuerdo del Pleno Corporativo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes universitarios curso 2020/2021. Expediente SEC/803/2020. Pág. 17809
- CVE-2020-7138** Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar alumnos en Educación Infantil curso 2020-2021. Expediente SEC/812/2020. Pág. 17811
- CVE-2020-7139** Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes de enseñanza postobligatoria curso 2020/2021. Expediente SEC/807/2020. Pág. 17812
- CVE-2020-7141** Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2020 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/742/2020. Pág. 17814
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2020-7143** Bases y convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto/licencias digitales y material escolar. Curso escolar 2020/2021. Pág. 17816

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2020-7126** Información pública de solicitud para rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 31, polígono 503, de Villabáñez. Pág. 17817
- Ayuntamiento de Los Tojos**
- CVE-2020-6997** Información pública de solicitud de autorización para acceso a parcela privada desde CA-819 en El Tojo. Pág. 17818
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2020-7016** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Maza, de San Miguel de Meruelo. Expediente 1144/2020. Pág. 17819
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2020-7018** Información pública de solicitud de autorización para reposición de muro de contención de hormigón en calle Monte Valle, 191. Expediente 113/2020. Pág. 17820
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2020-7064** Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de nave para oficinas en barrio Rolisas C-2, de Mar. Expediente 547/2019. Pág. 17821
- CVE-2020-7113** Información pública de la aprobación inicial de la constitución y el proyecto de estatutos que regularán el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del URBAN-10. Expediente 594/2017. Pág. 17822

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

CVE-2020-7003 **Ayuntamiento de Reocín**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Somaza, 25-B, de Villapresente. Expediente 977/2020. Pág. 17823

CVE-2020-7111 **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un tanatorio. Expediente 457/2020. Pág. 17824

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2020-6873 **Ayuntamiento de Colindres**
Información pública de solicitud de licencia de legalización de la actividad de carpintería metálica en calle La Mar, 5. Pág. 17825

7.4.PARTICULARES

CVE-2020-7121 **Particulares**
Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas. Pág. 17826

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7105 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de decreto 178/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019. Pág. 17827

CVE-2020-7134 **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020. Pág. 17829

CVE-2020-7120 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao**
Notificación de resoluciones y citación en pieza de ejecución 60/2020. Pág. 17834

CVE-2020-7106 **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia 119/2020 en juicio sobre delitos leves 341/2020. Pág. 17835
CVE-2020-7107 Notificación de sentencia 152/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 779/2020. Pág. 17836

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-7103 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Doña M^a Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Julián Rozas Ortiz, teniente de alcalde y concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 18 de septiembre de 2020 a las 17.30 horas.

Comillas, 16 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2020/7103

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-7119 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

PRIMERO: DELEGAR en el segundo teniente de alcalde, D. Ángel Arronte Fernández, la celebración del MATRIMONIO CIVIL, entre D. YELKO GRANADO AGUDO y D^a. ESMERALDA LÓPEZ OVIEDO a celebrar el día 9 de OCTUBRE de 2020.

Se celebrará el presente acto en virtud de la autorización concedida por el Sr. magistrado-juez, Encargado del Registro Civil de Torrent (Valencia) en auto de fecha 3 de julio de 2020 - EXPEDIENTE N^o 380/20N, tramitado al efecto.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos.

Entrambasaguas, 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/7119

CVE-2020-7119

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-7101 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días veintinueve de septiembre al seis de octubre de dos mil veinte, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2020/7101

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-7100 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2020 se aprobó la siguiente Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando que, ante una ausencia imprevista del titular de la Alcaldía, motivo por el cual no podrá ejercer las funciones correspondientes a tal cargo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el segundo teniente de alcalde, D. Ángel Herrera Vélez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo indicado en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Procediéndose a la presente publicación a los oportunos efectos de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Miengo, 14 de julio de 2020.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2020/7100

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2020-7115 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde. Expediente 2020/96.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente Resolución:

Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2020.

"Visto que el 31 de agosto de 2020 tiene lugar la aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de la renuncia presentada por D. Javier Pérez Aguirre, alcalde de este Ayuntamiento, de su cargo de alcalde y concejal, lo cual conlleva el cese automático de los tenientes de alcalde nombrados por él en su momento.

Vista la elección y toma de posesión el 10 de septiembre de 2020 de la nueva alcaldesa D^a Esther Gómez Pascual.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de septiembre de 2020, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Valle de Villaverde al siguiente concejal:

— Primer teniente de alcalde: D. Pablo Canales Romero

Al teniente de alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el teniente de alcalde sustituirá al alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El teniente de alcalde sustituirá automáticamente al alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión este último debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre".

Valle de Villaverde, 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

2020/7115

CVE-2020-7115

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2020-7117 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados. Expediente 2020/97.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente Resolución de 23 de septiembre de 2020:

"Visto que el 31 de agosto de 2020 tiene lugar la aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de la renuncia presentada por don Javier Pérez Aguirre, Alcalde de este Ayuntamiento, de su cargo de Alcalde y Concejál, lo cual conlleva el cese automático de los Concejales Delegados nombrados por él en su momento.

Vista la elección y toma de posesión el 10 de septiembre de 2020 de la nueva Alcaldesa doña Esther Gómez Pascual.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de septiembre de 2020.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.

Delegar el Área de OBRAS en el Concejál señor don Pablo Canales Romero.

Delegar el Área de DEPORTES en el Concejál señor don José Miguel Parada Romaña.

Delegar el área de MONTES en el Concejál señor don Gregorio Torre Moya.

Delegar el Área de EDUCACIÓN en la Concejál señora doña Ángela Fernández Ahedo.

Delegar el Área de GANADERÍA en la Concejál señora doña Ana M^a Picaza Nazábal.

SEGUNDO. La delegación conferida conllevarán las facultades de dirección, inspección y gestión de los asuntos incluidos en la citada área, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación otorgada tendrá la duración del mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito o cese por Decreto de Alcaldía.

TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo; igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Valle de Villaverde, 22 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2020/7117

CVE-2020-7117

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2020-7129 *Resolución por la que se corrige el error material, de hecho, o aritmético y se incluye a un candidato en la lista definitiva de admitidos para participar en la prueba de aptitud convocada por el Gobierno de Cantabria para constituir relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En fecha 9 de junio de 2020 fue publicada, en el Boletín Oficial de Cantabria, la Orden PRE/93/2020, de 4 de junio, por la que se convoca prueba de aptitud para constituir relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Habiéndose aprobado las bases reguladoras de dicho procedimiento mediante Orden PRE/85/2020, de 19 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la selección y nombramiento de funcionarios interinos para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOC núm. 64, de 1 de abril de 2020).

En fecha 23 de agosto de 2020 doña Carolina Cruz Covarrubias presenta solicitud de participación en el citado proceso selectivo, cumpliendo su solicitud con todos los requisitos formales establecidos.

En fecha 8 de septiembre de 2020 se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos a dicha prueba donde no se incluye a doña Carolina Cruz Covarrubias ni como candidata incluida ni excluida de la correspondiente lista.

Siendo consciente en ese momento la administración convocante del error material o de hecho cometido, en base al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos" y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 6, de la referida Orden PRE/85/2020, de 19 de marzo, por la presente,

RESUELVO

Corregir el error material o de hecho producido en la Resolución de la directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de fecha 1 de septiembre de 2020 y publicada en el BOC núm. 173, de fecha 8 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a la prueba de aptitud convocada por Orden PRE/93/2020, de 4 de junio, para constituir relación de candidatos propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional admitiendo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, en las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaria-Intervención, a:

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------------------------------|-----------|
| Doña Carolina Cruz Covarrubias | ***7458** |

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción, dentro del plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web oficial de la Dirección General competente en materia de Administración Local: <http://www.administracionlocaldecantabria.com//>, así como en el tablón de anuncios físico de la citada Dirección General.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
María Rosa Valdés Huidobro.

2020/7129

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-7131 *Resolución de 25 de septiembre de 2020, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las Administraciones Educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

El Decreto 2/2020, de 18 de junio, del presidente de la Comunidad Autónoma, dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de nueva normalidad. El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, la Consejería de Sanidad dicta la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad que, en su artículo 75, establece que la actividad lectiva de carácter presencial en los centros docentes no universitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirá por las resoluciones en materia de desinfección, prevención, acondicionamiento y organización que adopte la Consejería competente en materia de Educación, que deberán ser informadas por la Dirección General de Salud Pública.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los Consejos Escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 90/2018, de 25 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, que el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes propondrá el calendario para el proceso electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, indica los miembros que deben constituir el Consejo Escolar en los centros docentes concertados, regula el procedimiento a seguir para su elección y dispone que la misma deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los Consejos Escolares es el siguiente:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Hasta el día 15 de octubre. | Elaboración de los censos electorales. Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes). |
| 19 de octubre. | CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL. |
| Del 20 al 27 de octubre. | Aprobación de los censos electorales. Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones. Publicación de los censos definitivos. Inicio del plazo de admisión de candidaturas. |
| Hasta el 11 de noviembre. | Fin del plazo de admisión de candidaturas. |
| Hasta el 13 de noviembre | Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos. Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos. |
| Hasta el 17 de noviembre. | Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos. |
| Hasta el 18 de noviembre. | Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos |
| Del 19 al 26 de noviembre. | Constitución de las Mesas electorales y CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES. |
| Hasta el 27 de noviembre. | Proclamación de candidatos electos y suplentes. |
| En el plazo de diez días hábiles. | CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. |

SEGUNDO. Los directores de los centros, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentarán el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el Anexo, y lo remitirán a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa a través del Servicio de Inspección de Educación.

TERCERO. Al objeto de garantizar la seguridad y salud de la comunidad educativa frente al riesgo de exposición al COVID-19, el proceso de elección del Consejo Escolar se deberá desarrollar de conformidad con las medidas de higiene y prevención previstas con carácter general.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
María Mercedes García Pérez.

CVE-2020-7131

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

ANEXO

(Resolución de 25 de septiembre de 2020)

ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESCOLAR

| 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO | | | | |
|---------------------------------------|--|--------------------|--|--|
| DENOMINACIÓN | | | | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | | |
| ENSEÑANZAS QUE IMPARTE | | NÚMERO DE UNIDADES | | |

| 2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ | <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR |
| <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR | |
| <input type="checkbox"/> Sector de profesores | <input type="checkbox"/> Sector de alumnos |
| <input type="checkbox"/> Sector de padres, madres o representantes legales | <input type="checkbox"/> Sector de Personal de Administración y Servicios |

| 3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS | | | | | |
|--|------------|--|------------------------------------|---------|--|
| | Profesores | Representante de los padres, madres o representantes legales | | Alumnos | Personal de Administración y Servicios |
| | | Unidad familiar | Padre, madre o representante legal | | |
| CENSO TOTAL | | | | | |
| VOTANTES | | | | | |
| PORCENTAJE VOTANTES / CENSO | | | | | |
| Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS | | | | | |

| 4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS (cumplimentese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas) | | | |
|--|--------|---|-------------------|
| ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN | SECTOR | Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES | NÚMERO DE ALUMNOS |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-7108 *Anuncio por el que se anula la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 119, de 23 de junio de 2020, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud (LD SCS/12/2020).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud (LD SCS/12/2020), por no proceder dicha convocatoria por encontrarse ya convocada mediante Resolución de 5 de junio de 2020 (LD SCS/11/2020), BOC nº 112, se anula a todos los efectos el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 119, de 23 de junio de 2020.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

2020/7108

CVE-2020-7108

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2020-7122 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2020, en el Monte de Utilidad Pública número 377 Quinquies, denominado Espurio y Magdalena.*

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2020, en el Monte de Utilidad Pública número 377 Quinquies, denominado Espurio y Magdalena.

1º.- Objeto del contrato:

A) Tipo: Administración Especial. Enajenación de maderas.

2º.- Descripción:

Unidad ARD4 Y ARD9.

Cosa cierta: Eucaliptos glóbulos.

Cuantía: 3.068 mc.

Precio base de licitación: 78.540 (IVA no incluido).

Modalidad: A riesgo y ventura.

Lugar: Unidades ARD4 Y ARD9 del P. Ord.

Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación definitiva.

3º.- Lugar y fecha de la subasta:

La subasta tendrá lugar el primer viernes transcurridos los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las doce horas y sitio de "Antiguas Escuelas" de Vargas (oficina de la Junta Vecinal), bajo la Presidencia del alcalde pedáneo de Vargas.

4º.- Condiciones generales:

A) Se cumplirán las condiciones dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, que regulan la ejecución de los disfrutes de montes (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado de 20 de agosto de 1975).

Las condiciones específicas, establecidas por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal.

B) Se hace constar, que de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer viernes siguiente desde la primera subasta, en el mismo sitio y a la misma hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el viernes siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

5º.- Modelo de proposición:

D..., con DNI número..., expedido en..., a..., de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anun-

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

ciada en el BOC número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte..., ofrece la cantidad de (en letra y número)... euros.

6º.- Garantías exigidas:

Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación.

Garantía definitiva: El 6% del importe total.

7º.- Presentación de ofertas:

Las plicas serán admitidas en el local de la Junta Vecinal de Vargas, barrio de La Magdalena, s/n, o en el domicilio del presidente de la Junta Vecinal de Vargas, en sobre cerrado, hasta un cuarto de hora antes (doce menos cuarto) de iniciarse la subasta.

8º.- Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas, se realizará en las "Antiguas Escuelas" de Vargas (oficina de la Junta Vecinal), barrio de La Magdalena s/n, a las 12.00 horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo a continuación a la apertura de las propuestas presentadas.

9º.- Formalización del contrato:

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la Adjudicación, proceda a la presentación de la documentación requerida para la formalización del correspondiente Contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

10º.- Gastos de publicidad e impuestos:

Los gastos de la publicación correrán a cargo del adjudicatario, el portentaje del IVA, no está incluido en el precio de licitación.

Vargas, 23 de septiembre de 2020.

La presidenta,

Ana Belén Salmón Gómez.

2020/7122

CVE-2020-7122

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-7149 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2020.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2020 el expediente de modificación de crédito número 3/2020, dentro del vigente presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/7149

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2020-7109 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Lamadrid para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

| | PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN | IMPORTE |
|-----------|--|-----------------|
| 450-210 | Infraestructuras y bienes naturales | 6.539,48 |
| | TOTAL | 6.539,48 |
| | PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN | IMPORTE |
| 165-210 | Infraestructuras y bienes naturales | 2.058,05 |
| 164-22100 | Energía eléctrica | 268,39 |
| 164-22101 | Agua | 42,58 |
| 164-210 | Infraestructuras y bienes naturales | 394,46 |
| 320-210 | Infraestructuras y bienes naturales | 3.692,49 |
| 920-359 | Otros gastos financieros | 83,51 |
| | TOTAL | 6.539,48 |

Lamadrid, 25 de septiembre de 2020.

El presidente,
Javier López Bilbao.

2020/7109

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2020-7112 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Lamadrid para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

| Capítulo | Denominación | Aumentos | Disminuciones |
|----------|---|-----------------|---------------|
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.251,30 | 0,00 |
| | Total | 2.251,30 | 0,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Capítulo | Denominación | Aumentos | Disminuciones |
|----------|---------------------|-----------------|---------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 2.251,30 | 0,00 |
| | Total | 2.251,30 | 0,00 |

Lamadrid, 25 de septiembre de 2020.

El presidente,
Javier López Bilbao.

2020/7112

CVE-2020-7112

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2020-7116 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Moncalián, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 168, de fecha 1 de septiembre de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|--|--------------|------------------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 76.706,26 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | | 168,58 |
| | | TOTAL | 76.874,84 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|---------------------------|--------------|------------------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 4 | Transferencia corrientes. | | 5.775,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 71.099,84 |
| | | TOTAL | 76.874,84 |

Moncalián, 25 de septiembre de 2020.

El presidente,

Juan Jesús Uslé Hedilla.

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2020-7128 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muriedas, 11 de septiembre de 2020.

El presidente,
Ignacio Doce García.

[2020/7128](#)

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2020-7104 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Udalla, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 197 de fecha 8 de octubre de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|--|--------------|------------------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 2.022,81 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | | 59,08 |
| | | TOTAL | 2.081,89 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|--|---------------------------|--------------|------------------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 4 | Transferencia corrientes. | | 381,04 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 1.700,85 |
| | | TOTAL | 2.081,89 |

Udalla, 24 de septiembre de 2020.

El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

2020/7104

CVE-2020-7104

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-7148 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número MOD/9/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 9 transferencias de crédito de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ampuero, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/7148

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2020-7124 *Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- CONCEPTO: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.
- EJERCICIO: Primer semestre de 2020.
- PLAZO DEL INGRESO: Dos meses desde el 1 de octubre al 2 de diciembre, ambos incluidos.
- LUGARES, DÍAS Y HORAS DEL INGRESO: Oficinas Municipales, miércoles, de 09:30 a 10:30 dentro del plazo señalado.

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 25 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2020/7124

CVE-2020-7124

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-7102 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2020/30.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2020 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2020.

Se expone al público por plazo de un mes, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el día 13 de octubre al día 18 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque de Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del veinte por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

[2020/7102](#)

CVE-2020-7102

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-7135 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2020, Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de septiembre del 2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, segundo semestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, segundo semestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, primer semestre de 2020.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer semestre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 (LGT), se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 30 de septiembre de 2020, al 30 de noviembre de 2020 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 4 de noviembre.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 30 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

[2020/7135](#)

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2020-7123 *Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 73/2020, dictada con fecha 22 de septiembre de 2020, el padrón y listas cobratorias del tributo local IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 21 de septiembre a 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive, y cobro de los recibos domiciliados el 23 de septiembre, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2020/7123

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

CVE-2020-7179 *Información pública de la relación de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de protecciones acústicas de la línea de cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación de Gobierno en Cantabria (calle Calvo Sotelo, 25, 39071 Santander, Cantabria), en el Ayuntamiento de Torrelavega (Bulevar Luciano Demetrio Herrero, 4,39300 Torrelavega, Cantabria), en el Ayuntamiento de Piélagos (Avenida Luis de la Concha 66 39470 Renedo de Piélagos, Cantabria), en el Ayuntamiento de El Astillero (calle San José 10, 39610 El Astillero, Cantabria), así como en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid) y en el apartado Información Pública del en el apartado Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28.045 Madrid), indicando como referencia "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PROTECCIONES ACÚSTICAS DE LA LÍNEA DE CERCANÍAS C-1 ENTRE TORRELAVEGA Y SANTANDER".

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

| Nº DE FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | POL./REF. CATASTRAL | PARCELA | TITULARES | EXPROPIACIÓN (m²) | IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |
|----------------|----------------------|---------------------|---------|--|-------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Y-39.0876-0201 | 39087A01109018 | 11 | 9018 | MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PS CASTELLANA 67 28046 MADRID [MADRID] | 0 | 14 | 18 |
| Y-39.0876-0202 | 39087A01109019 | 11 | 9019 | MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PS CASTELLANA 67 28046 MADRID [MADRID] | 0 | 26 | 47 |

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

| Nº DE FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | POL./REF. CATASTRAL | PARCELA | TITULARES | EXPROPIACIÓN (m²) | IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |
|--------------------------------|----------------------|---------------------|---------|---|-------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Y- 39.0529- 0053- C00 | 4546501VP2040S | 4546501VP2040S | | SANTANDER GONZALEZ EMILIO BO LLOSACAMPO 17(A) Pl:01 Pt:DC RENEDO 39470 PIELAGOS [CANTABRIA] | 18 | 10 | 105 |
| Y- 39.0529- 0085- C00 | 39052A30400019 | 304 | 19 | DE LA FUENTE SAN JUANES ANGEL CL ALONSO VEGA 25 39007 SANTANDER [CANTABRIA] ALONSO PUENTE MARGARITA CL ALONSO VEGA 25 39007 SANTANDER [CANTABRIA] DE LA FUENTE ALONSO JOSE ANGEL CL ERNEST LLUCH 9 Bi:G Pl:03 Pt:B 39012 SANTANDER [CANTABRIA] | 394 | 150 | 455 |
| Y- 39.0529- 0101- C00 | 39052A30409011 | 304 | 9011 | JUNTA VECINAL DE PARBAYON CL JURRIO PARBAYON 39480 PIELAGOS [CANTABRIA] | 0 | 2 | 145 |
| Y- 39.0529- 0212 | 9903102VP1090S | 9903102VP1090S | | SEMPRUN DIESTRO MARIA [HEREDEROS DE] BO ZURITA 39470 PIELAGOS [CANTABRIA] | 0 | 16 | 80 |
| Y- 39.0529- 0213 | 9903103VP1090S | 9903103VP1090S | | GARCIA ALONSO JUANA BO EL BARDAL-ZURITA 11 39470 PIELAGOS [CANTABRIA] GOMEZ GARCIA ANGEL BO CUEVAS [LAS] 11 ZURITA 39479 PIELAGOS [CANTABRIA]] GOMEZ GARCIA VICENTE CL CABUERNIGA 20 Pl:2 Pt:A 39300 TORRELAVEGA [CANTABRIA] GOMEZ GARCIA AMADOR ANTONIO [HEREDEROS DE] CL CABUERNIGA 20 Pl:2 Pt:B 39300 TORRELAVEGA [CANTABRIA] GOMEZ GARCIA ANGEL BO CUEVAS [LAS] 11 ZURITA 39479 PIELAGOS [CANTABRIA] | 0 | 78 | 134 |
| Y- 39.0529- 0214 | 9903104VP1090S | 9903104VP1090S | | GOMEZ GANDARILLAS ABEL BO EL BARDAL 33 ZURITA DE PIELAGOS 39479 PIELAGOS [CANTABRIA] LUCIARTE LOPEZ MERCEDES CL EL BARDAL ZURITA 33 39478 PIELAGOS [CANTABRIA] | 0 | 0 | 26 |
| Y- 39.0529- 0215 | 39052A00309000 | CAMINO | | DESCONOCIDO | 0 | 7 | 11 |
| Y- 39.0529- 0055- C00 | 4603605VP2040S | 4603605VP2040S | | AGUADO CEBALLOS MARIA LUCINDA BO LA AGUADA 17 39470 PIELAGOS [CANTABRIA] MANTECON CARRAL JUAN JOSE [HEREDEROS DE] BO LA AGUADA 17 39470 PIELAGOS [CANTABRIA] | 0 | 308 | 438 |
| Y- 39.0529- 0216 | 39052A01109000 | CAMINO | | DESCONOCIDO | 0 | 4 | 6 |
| Y- 39.0529- 0217 | 39052A00409000 | CAMINO | | DESCONOCIDO | 0 | 0 | 6 |

CVE-2020-7179

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ASTILLERO

| Nº DE FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | POL./REFERENCIA CATASTRAL | PARCELA | TITULARES | EXPROPIACIÓN (m²) | IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |
|----------------|----------------------|---------------------------|---------|---|-------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Y-39.0089-0202 | 1964401VP3016S | 1964401VP3016S | | ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACIÓN DE BILBAO ABANDO PLAZA CIRCULAR 2 48008 BILBAO | 451 | 128 | 119 |
| Y-39.0089-0203 | 39008A00609000 | CALLE BOO BALLESTAS | | ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE ESTACIÓN DE BILBAO ABANDO PLAZA CIRCULAR 2 48008 BILBAO | 68 | 8 | 7 |
| Y-39.0089-0206 | 1968406VP3016N | 1968406VP3016N | | GARCIA CABALLERO PILAR [HEREDEROS DE]BO CAJO 5 N2-12 BI:3 PI:02 Pt:DRC CASAS RENFE | 0 | 49 | 101 |
| Y-39.0089-0207 | 1968405VP3016N | 1968405VP3016N | | MIER VICENTE ROSA Y OTROS TITULARES CL SAN CAMILO 6 Es:E PI:SM Pt:01 39613 EL ASTILLERO [CANTABRIA] | 0 | 43 | 53 |
| Y-39.0089-0208 | 1968403VP3016N | 1968403VP3016N | | DIEGO GUTIERREZ RICARDO [HEREDEROS DE] BO SAN CAMILO 6 BOO DE GUARNIZO 39480 EL ASTILLERO [CANTABRIA] | 0 | 59 | 76 |
| Y-39.0089-0209 | 1968401VP3016N | 1968401VP3016N | | VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA SL CL ISABEL TORRES 25 39011 SANTANDER [CANTABRIA] | 0 | 54 | 104 |

11 de septiembre de 2020.
El director de Proyectos de Rec Convencional,
Miguel Ángel Leor Roca.

2020/7179

CVE-2020-7179

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-7140 *Corrección de errores del extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 16 de septiembre 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a la obtención por los jóvenes de Cantabria de licencias o carnés de conducir vehículos automóviles.*

Mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 16 de septiembre de 2020, se convocan subvenciones destinadas a la obtención por los jóvenes de Cantabria de licencias o carnés de conducir de vehículos automóviles (Extracto en BOC 25 de septiembre 2020, BDNS: 524152).

Las bases de dichas subvenciones están reguladas en la Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto (BOC nº 159, de 19 de agosto de 2020).

Advertido error en el extracto, se procede a su corrección, debiendo quedar el siguiente literal.

— Donde dice:

"Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes comprendidos entre los 16 y 30 años empadronados en Cantabria y que hayan obtenido en Cantabria los permisos de circulación a los que se refiere el artículo 1 de la Orden reguladora de las Bases desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 1 de julio de 2020, incluido".

— Debe decir:

"Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes comprendidos entre los 16 y 30 años empadronados en Cantabria y que hayan obtenido en Cantabria los permisos de circulación a los que se refiere el artículo 1 de la Orden reguladora de las Bases desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, incluido".

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, se abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Considerando que la presente subsanación no debe perjudicar a los interesados en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte considera procedente la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en 5 días hábiles.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se amplía en 5 días hábiles el plazo de presentación de solicitudes señalado en el artículo 5.2 de la convocatoria (apartado quinto del Extracto) aprobada por Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 16 de septiembre de 2020.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD el secretario general (Resolución de 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/7140

CVE-2020-7140

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7136 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria curso 2020/2021. Expediente SEC/813/2020.*

BDNS (Identif.): 525429.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525429>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas, cuyos hijos o menores sujetos a su tutela, requieran de necesidades educativas especiales no atendibles por el sistema público educativo y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.

Estar matriculado en un Centro Escolar del municipio.

No obstante se concederá igualmente la ayuda a familias empadronadas en el municipio de Camargo cuyo hijo acuda a un centro escolar de otra localidad por motivos asociados a sus necesidades educativas especiales o por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral y justificados en su solicitud, debiendo ser estudiado cada caso por la Comisión Informativa.

Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopeda etc.

No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 13.500 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450 € por solicitud.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 25 de septiembre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7136

CVE-2020-7136

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7137 *Extracto del acuerdo del Pleno Corporativo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes universitarios curso 2020/2021. Expediente SEC/803/2020.*

BDNS (Identif.): 525443.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525443>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos.

Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad.

Estar matriculado en un centro universitario sito en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio de Camargo al Centro Universitario en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.

En el caso de la base 1 apartado 2 Estar matriculado en un centro universitario no situado en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún Centro Universitario público ubicado en Cantabria.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Camargo a Centros Docentes Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con carácter excepcional se concederán las mismas ayudas a aquellos alumnos que deban acudir a Centros Universitarios situados fuera de esta Comunidad Autónoma por no existir en esta oferta educativa equivalente a la cursada por el solicitante en centros de carácter público.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 66.500 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350 € por solicitud.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 25 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7137

CVE-2020-7137

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7138 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar alumnos en Educación Infantil curso 2020-2021. Expediente SEC/812/2020.*

BDNS (Identif.): 525435.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525435>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil obligatoria en un Centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

Deberán estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Adquisición de material escolar para alumnos de Educación Infantil correspondiente al curso 2020-2021. A los efectos de las presentes bases se entiende por Educación Infantil el ciclo educativo comprendido entre los tres y los seis años de edad.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.500 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 70 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 25 de septiembre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7138

CVE-2020-7138

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7139 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes de enseñanza postobligatoria curso 2020/2021. Expediente SEC/807/2020.*

BDNS(Identif.):525441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525441>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos;

Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad. Estar matriculado en un centro docente sito en Camargo en el que se imparta Formación Profesional Grado Medio, Grado Superior o Bachillerato correspondiente a un Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

Requerir la realización de desplazamiento diario mediante transporte público o escolar colectivo específico desde el domicilio de Camargo al centro docente en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.

En el caso de la base 1 apartado 3 Estar matriculado en un centro docente no situado en Camargo en los estudios relacionados en dicho apartado y que correspondan a un Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún centro docente público ubicado en Camargo.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Sufragar gastos de transporte escolar colectivo o transporte público efectuados para desplazamiento a centros de enseñanza postobligatoria en centros educativos sitos en el municipio de Camargo.

A los efectos de las presentes bases se entiende por enseñanza postobligatoria exclusivamente la destinada a asistir a centros docentes en los que se curse estudios oficiales de Formación Profesional Grado Medio y Grado Superior, y Bachillerato y que se encuentren ubicados en el municipio de Camargo.

Con carácter excepcional se concederán las mismas ayudas a aquellos alumnos con residencia en Camargo que deban acudir a Centros en los que se impartan los estudios relacionados en el apartado segundo y que se encuentren situados fuera de Camargo por no existir en este municipio oferta educativa equivalente a la cursada por el solicitante en centros de carácter público.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 25.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 250 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 25 de septiembre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2020/7139](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7141 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2020 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/742/2020.*

BDNS (Identif.): 525448.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525448>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro.

Comprender su objeto social las actuaciones en el área de la autonomía personal.

Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

El desarrollo durante el ejercicio de 2020 de alguna de las siguientes actividades con destino a residentes en el municipio de Camargo:

1. Programas y actividades de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre los vecinos del municipio y que fortalezcan los espacios de ocio para mayores y/o otras personas con movilidad reducida.

1. Campañas de información, divulgación y sensibilización en las distintas problemáticas de la tercera edad y discapacitados.

Las actuaciones proyectadas deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución de 18 de junio del Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria (BOC nº 50 de 18/06/2020) por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, y restantes normas dictadas por las autoridades en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 6.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000 € por solicitud.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 25 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7141

CVE-2020-7141

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-7143 *Bases y convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto/ licencias digitales y material escolar. Curso escolar 2020/2021.*

BDNS (Identif.): 525488.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525488>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2020/2021 en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos. La unidad familiar debe estar empadronada en Noja antes del inicio del curso escolar 2020/2021.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto/ licencias digitales y material escolar para el curso escolar 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Noja: <https://www.ayuntamientodenoja.com>.

Cuarto. Cuantía.

El importe de las ayudas para la adquisición de libros de texto/ licencias digitales y material escolar será de 50,00 €, salvo en el caso de que los solicitantes cumplan los siguientes requisitos en cuyo caso será de 100,00 €:

- a) La renta familiar durante el año 2019 no puede superar el umbral máximo establecido en 24.000,00 €.
- b) La renta per cápita de los miembros computables de la familia durante el ejercicio 2019 no podrá superar los 9.717,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente.

2020/7143

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-7126 *Información pública de solicitud para rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada en parcela 31, polígono 503, de Villabáñez.*

Por doña Marta Pelayo Lavín ha sido solicitada autorización para rehabilitación de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable, e identificada con el número 31 del polígono 503, situada en la localidad de Villabáñez (Castañeda).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2020/7126

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2020-6997 *Información pública de solicitud de autorización para acceso a parcela privada desde CA-819 en El Tojo.*

Don Alberto Puente Aguirre ha solicitado autorización para acceso a parcela privada 39086A001001900000WA desde CA-819 en El Tojo (Los Tojos).

Dicha solicitud se somete a información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Los Tojos, 17 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

[2020/6997](#)

CVE-2020-6997

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-7016 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Maza, de San Miguel de Meruelo. Expediente 1144/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de David Viadero Jorganes, de concesión de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39043A007000740000HU (polígono, 7 parcela 74), ubicada en barrio La Maza, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 22 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2020/7016](#)

CVE-2020-7016

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-7018 *Información pública de solicitud de autorización para reposición de muro de contención de hormigón en calle Monte Valle, 191. Expediente 113/2020.*

Por don Domingo Landeras Landeras se solicita autorización en suelo rústico para reposición de muro de contención de hormigón en parte posterior de la parcela ubicada en Monte Valle número 191, de la localidad de Miengo, de este término municipal, referencia catastral 39044A012001120000BD.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 18 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/7018](#)

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7064 *Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de nave para oficinas en barrio Rolisas C-2, de Mar. Expediente 547/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de nave existente para oficinas aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 23 de septiembre de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Cuevas Gestión de Obras S. L.

Dirección de la licencia: Bº Rolisas C-2, de Mar.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/7064

CVE-2020-7064

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7113 *Información pública de la aprobación inicial de la constitución y el proyecto de estatutos que regularán el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del URBAN-10. Expediente 594/2017.*

Aprobada inicialmente la constitución y proyecto de Estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del URBAN-10 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://polanco.sedelectronica.es/info.0>

Polanco, 24 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/7113

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-7003 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Somaza, 25-B, de Villapresente. Expediente 977/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de vivienda unifamiliar aislada en barrio Somaza, número 25-B, de Villapresente, cuyos datos se detallan a continuación:

- Fecha de concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 18 de septiembre de 2020.
- Órgano: Decreto de Alcaldía.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Sara Juanco Linares.
- Dirección de la vivienda: Barrio Somaza, número 25-B, Villapresente.
- Referencia catastral: 39060A005002390000FI.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

1. De reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
2. Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
3. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente

Puente San Miguel, 22 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/7003

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-7111 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un tanatorio. Expediente 457/2020.*

Por el Ayuntamiento de Santillana del Mar se ha incoado expediente de autorización de construcción de un tanatorio en la parcela catastral 39076A025000030000BD, en suelo rústico de especial protección de Santillana del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 21 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/7111

CVE-2020-7111

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-6873 *Información pública de solicitud de licencia de legalización de la actividad de carpintería metálica en calle La Mar, 5.*

Solicitada por ALUCANT 2005, S. C., licencia de legalización de la actividad de carpintería metálica en calle La Mar, nº 5 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se somete esta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 16 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2020/6873](#)

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-7121 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas de don Juan Manuel Orizaola Soroa.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de septiembre de 2020.

El interesado,

Juan Manuel Orizaola Soroa.

[2020/7121](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7105 *Notificación de decreto 178/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000100/2019 a instancia de ÁLVARO GARCÍA FERNÁNDEZ frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000178/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO
En Santander, a 26 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ÁLVARO GARCÍA FERNÁNDEZ por importe de 3.105,21 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064010019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7105

CVE-2020-7105

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7134 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000075/2020 a instancia de ENRIQUE BONAECHEA BÓVEDA frente a A S ERABAKI S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25/09/2020 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 25 de septiembre de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Por el letrado señor Fuentes Fernández en nombre y representación de ENRIQUE BONAECHEA BÓVEDA, se ha presentado demanda ejecutiva contra A S ERABAKI S. L. solicitado el despacho de ejecución del Decreto de fecha 23/01/2020 aprobando la avenencia alcanzada en la conciliación celebrada en el Procedimiento Ordinario nº 0000516/2019-00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada A S ERABAKI S. L., haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (arts. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

CVE-2020-7134

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

SEXTO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, desprendiéndose de la misma no constar inscrito en el referido Registro.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ENRIQUE BONAECHEA BOVEDA, como parte ejecutante, contra A S ERABAKI S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.289,12 euros de principal, más 493,37 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064007520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 25 de septiembre de 2020.

CVE-2020-7134

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de ENRIQUE BONAECHEA BOVEDA contra a A S ERABAKI S. L. en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

El letrado de la Administración de Justicia, pondrá en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del Auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra el que se despache la ejecución. El Registro Público concursal notificará al Juzgado que esté conociendo de la ejecución la práctica de cualquier asiento que se lleve a cabo asociado al número de identificación fiscal notificado a los efectos previstos en la legislación concursal. El Letrado de la Administración de Justicia pondrá en conocimiento del Registro Público Concursal la finalización del procedimiento de ejecución cuando la misma se produzca.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

CVE-2020-7134

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ENRIQUE BONAECHEA BÓVEDA, como parte ejecutante, contra A S ERABAKI S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.289,12 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 493,37 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

La cantidad por la que se despacha ejecución tiene carácter de BRUTA, por lo que, en caso de obtenerse la satisfacción de la misma deberá efectuarse la oportuna liquidación de las retenciones fiscales y cotizaciones sociales correspondientes, en los términos establecidos en el Acuerdo de Conciliación del que trae causa la presente ejecución, debiendo tomarse oportuna nota en el procedimiento.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064007520, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se requiere al/los ejecutado/s para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Se requiere al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DIAS pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra el que se despache la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial (art. 12, apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

CVE-2020-7134

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064007520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en las mismas contenidos a A S ERABAKI S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de septiembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/7134](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2020-7120 *Notificación de resoluciones y citación en pieza de ejecución 60/2020.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 60/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA S. L., con CIF nº B39880026 por medio de edicto, las dos resoluciones dictadas el 14/09/20 y citarla al objeto de que asista a la vista del incidente que tendrá lugar el 07/10/20, a las 08:45 horas, en la Sala 21, 2ª planta de este Palacio de Justicia.

Ambas resoluciones se encuentran a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA CANTABRIA S. L., B39880026, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 16 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García.

2020/7120

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7106 *Notificación de sentencia 119/2020 en juicio sobre delitos leves 341/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000341/2020 a instancia de MARÍA DEL CARMEN SIERRA COSSÍO, PATRICIA GUTIÉRREZ SIERRA e ING frente a ADRIÁN RODRÍGUEZ BLANCO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de JUNIO de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000119/2020

En Santander a 23 de junio de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delitos leves seguidos con el número 341/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MARÍA DEL CARMEN SIERRA COSSÍO como denunciante, PATRICIA GUTIÉRREZ SIERRA como perjudicada, y ADRIÁN RODRÍGUEZ BLANCO como denunciado.

FALLO

Condeno a ADRIÁN RODRÍGUEZ BLANCO como autor de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena UN MES de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Notifíquese al presente resolución a ING.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADRIÁN RODRÍGUEZ BLANCO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/7106

CVE-2020-7106

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7107 *Notificación de sentencia 152/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 779/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0000779/2020 a instancia de MERCADONA S. A. y SORIN ADRIAN ARCHIRE frente a AURELIO JUSTO JIMÉNEZ VIAÑA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 7 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000152/2020

En Santander a 7 de julio de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 779/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, SORIN ADRIAN ARCHIRE como denunciante, MERCADONA S. A. como perjudicada, y AURELIO JUSTO JIMÉNEZ VIAÑA como denunciado.

FALLO

Condeno a AURELIO JUSTO JIMÉNEZ VIAÑA como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de CINCO euros, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Mercadona S. A. en la cantidad de SIETE euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7,50 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AURELIO JUSTO JIMÉNEZ VIAÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/7107

CVE-2020-7107